

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2020-00032
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutados: CIRO ALFONSO PEÑA CHON Y OTRO

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las copias de las comunicaciones y avisos debidamente cotejados junto con las constancias de entrega al ejecutado **CIRO ALFONSO PEÑA CHON**, en la dirección aportada en el libelo demandatorio, el Despacho dispone:

Tener por notificado al ejecutado en mención, mediante aviso judicial, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal guardó silencio, sin pagar o proponer excepción alguna.

De otra parte, y atendiendo a la respuesta emitida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social – RUAJ, visible a folios 43 y 44 del c-1, así como a la solicitud que milita a folio 28 del cuaderno principal, de conformidad a las previsiones de los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, este último, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone:

Ordénase el **EMPLAZAMIENTO** del ejecutado señor **RAFAEL FUENTES SUÁREZ**, identificado con la c.c. No. 13'351.932 expedida en Pamplona, para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la inclusión de sus datos, así como los del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, concorra a este Despacho por sí mismo, o por medio de apoderado, a fin de notificarse personalmente de la orden de pago librada en su contra.

Por la secretaría del juzgado, procédase a la inclusión de los datos señalados en el inciso 5 del artículo 108 ibídem, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación y, vencido el término del emplazamiento el proceso deberá ingresar al despacho para designar el Curador *Ad Litem*, si a ello hay lugar.

Una vez se integre el contradictorio, se continuará con la actuación procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL.

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 002 del 19 de febrero de 2021.

La secretaría